

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA**

Contrato de Consultor Individual
CAN/CCO

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA: Actos de Corrupción	
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Productos e Informes
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Prohibición de participar en Licitaciones o Concursos
DÉCIMA:	Duración del Contrato
DÉCIMA PRIMERA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA SEGUNDA:	Lugar de Prestación de los Servicios y Domicilio contractual
DÉCIMA TERCERA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Forma de Pago
DÉCIMA QUINTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA SEXTA:	Gastos de permanencia y traslado
DÉCIMA SÉPTIMA:	Apoyo Logístico
DÉCIMA OCTAVA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA NOVENA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
VIGÉSIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
VIGÉSIMA PRIMERA:	Ley e idioma por las que se regirá el contrato
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Participación del BID
VIGÉSIMA TERCERA:	Solución de Controversias
VIGÉSIMA CUARTA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA QUINTA:	Elegibilidad y conflicto de interés
VIGÉSIMA SEXTA:	Indemnidad
VIGÉSIMA SÉPTIMA:	Notificaciones
VIGÉSIMA OCTAVA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA NOVENA:	Aceptación

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA**
Contrato de Consultor Individual

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** identificada con el Nit 899.999.067-2, representada por **JAIME ESCOBAR VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992 en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado mediante Resolución Ordinaria No 81117-04154-2022 y acta de posesión de fecha 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades dadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 0191 de 11 de febrero de 2015 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA**, identificado con pasaporte No. 6267819, denominada el **CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) **"Servicios de Consultoría"** son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.
- (b) **"BID"** es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) **"La Entidad", "Entidad Contratante", o "Contratante"** es la institución que requiere los servicios del Consultor.
- (d) **"Consultor", "Consultor Individual", o "Experto"**, es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. El Consultor no adquiere la condición de empleado del BID. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.
- (e) **"Concurso"** es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.
- (f) **"Documentos Precontractuales", o "Bases"**, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación del Consultor, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.
- (g) **"Contrato"** es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- (h) **"Precio del contrato"** es el precio total pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos de Referencia.
- (i) **"Honorarios"** es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) **"Remuneración"** incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.
- (k) **"Programa"** es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.
- (l) **"Proyecto"** es el objeto del contrato.
- (m) **"Financiamiento"** se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (n) **"Fuerza Mayor" o "Caso Fortuito"** es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (o) **"Plazo"**, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

En el documento Conpes 4045 de 2021 *"Concepto favorables a la Nación para contratar una operación de crédito externo con la banca multilateral hasta por 30 millones de dólares, destinados a financiar el Programa para la Transformación Digital de la Contraloría"* se incluyó en la página 40 la actividad *"Apoyar la implementación de una metodología para el control y vigilancia a los recursos públicos destinados al cumplimiento de los ODS, con énfasis en el ODS 5 y generar alertas para la implementación de acciones de mejora"* y el indicador *"3.4 Estrategia para el control y vigilancia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible con énfasis en el ODS 5, diseñada e implementada"*, en el Componente 3 *"Enfoque ciudadano e integridad"*.

La estrategia para la fiscalización a los ODS se va a generar en la CGR en este segundo semestre del año 2023 desde el Despacho del Vicecontralor y en la revisión de estos documentos se contará con apoyo externo calificado.

Adicionalmente, uno de los cuatro enfoques definidos por la INTOSAI para fiscalizar los ODS es *"Emprender auditorías de desempeño que examinen la economía, eficiencia y eficacia de los programas gubernamentales clave que contribuyen a*

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA

aspectos específicos de los ODS¹, siendo una evaluación de desempeño el rol que ejerce quien realiza una auditoría de desempeño², que en el caso de la fiscalización a los ODS comprende la evaluación de desempeño de la gestión fiscal del Plan Nacional de Desarrollo.

De acuerdo con el Modelo de Auditoría de ODS de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (ISAM, por sus siglas en inglés), la revisión de la implementación de los ODS por parte de las EFS está basada en las normas internacionales de auditoría (ISSAI, por sus siglas en inglés)³.

Según la Oficina de Naciones Unidas para las drogas y el crimen (UNODC, por sus siglas en inglés), en su Manual para Gestión Basada en Resultados y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Gestión Basada en Resultados requiere definir indicadores de desempeño en la planificación y realizar evaluaciones de desempeño basadas en resultados; lo cual puesto en el contexto de las EFS como órganos de control externo e independientes conlleva definir indicadores para evaluar el desempeño de las políticas públicas con las cuales se implementan los ODS y realizar evaluaciones de desempeño independientes de sus resultados, funciones que en la CGR están asignadas a las DES, en los numerales 6 y 2 del Decreto 267 de 2000, modificados por el artículo 9 del Decreto 2037 de 2019.

En el Plan Estratégico 2022-2026 "Una Contraloría con independencia para el cambio" se incluyó la estrategia "4.3. Redefinir e implementar el proceso de evaluación de políticas públicas para que además de generar conocimiento, agregue valor a la gestión estatal, mediante recomendaciones y el seguimiento de las mismas" y los productos "4.3.2. Informes de evaluación de desempeño y los demás productos del CFM".

En el Plan Estratégico 2022-2026 de la CGR también se incluyó la estrategia "4.11. Fomentar la vigilancia y control fiscal al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)" y los productos "4.11.1. Estrategia para la vigilancia y control fiscal al avance y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)" y "4.11.2. Puesta en marcha de la Implementación de la estrategia para la vigilancia y control fiscal al avance y cumplimiento de los ODS"; precisando que se trata de una fiscalización especializada en la evaluación del desempeño de las políticas públicas incluidas en el PND y a través de las cuales se implementa la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y los ODS.

Por lo expuesto y para iniciar la fiscalización a los ODS bajo el enfoque de la evaluación de desempeño de la gestión fiscal que contribuya al fortalecimiento de la vigilancia y el control fiscal a las metas nacionales de desarrollo de los ODS bajo los estándares internacionales y las mejores prácticas para las EFS y aporte a que la CGR vaya más allá del control numérico legal de los presupuestos públicos, promoviendo mejoras sustanciales de los programas clave para la implementación de los ODS en el país y coadyuvando a que sus resultados redunden en el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, se hace necesario contar con una capacitación y el acompañamiento a la formulación e implementación de la evaluación de desempeño de la gestión fiscal en el control fiscal macro de la CGR, como parte de la estrategia que se generará para la vigilancia y control fiscal a los ODS.

Para tal fin, se debe contar con un asesor experto en los requisitos de implementación de la auditoría de desempeño a partir de la metodología SAI-PMF, con experiencia en evaluación de la capacidad institucional y técnica de EFS y en la Contraloría General de la República de Colombia, y por ende, con dominio sobre cómo es la estructura y cómo opera la entidad, para que imparta la capacitación y haga acompañamiento a la CGR en la formulación e implementación de la evaluación de desempeño de la gestión fiscal, como parte de la estrategia para la vigilancia y control fiscal de los ODS.

Mediante comunicación No. **O-CAN/CCO-1459/2023**, del 25 de julio de 2023, el BID extendió su no objeción al proceso adelantado, a la contratación del consultor y al proyecto del contrato a ser suscrito.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- (a) Los **Términos de Referencia**, con los ajustes que se hubieren acordado.
- (b) El CDP.
- (c) El curriculum vitae del Consultor.

¹ <https://www.intosai.org/es/focus-areas/intosai-un-sdgs/sais-a-regions>

² IDI-INTOSAI (agosto 2014). Guía de implementación de las ISSAI – Auditorías de Desempeño Versión post reunión adaptación Lina-Perú. Página 40. Ver en <https://docplayer.es/55198565-Guia-de-implementacion-de-las-issai-auditorias-de-desempeno.html>

³ IDI-INTOSAI (abril de 2020). Modelo de Auditoría de ODS de la IDI (ISAM, por sus siglas en inglés) Versión piloto en español. Página 7. Ver en <https://www.idi.noeflibrary/relevant-sais/auditing-sustainable-development-goals-programme/isam/1090-isam-espanol/file>

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA

(d) El anexo al contrato de consultores individuales firmado por el Consultor.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Apoyar a la CGR en la capacitación y acompañamiento a la formulación e implementación de la evaluación de desempeño de la gestión fiscal dentro del control fiscal macro de la entidad y como parte de la estrategia para la vigilancia y control fiscal a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

QUINTA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) Una práctica obstructiva consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de las políticas, o sus derechos de acceso a la información; y
- (vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA
SEXTA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La supervisión y control estarán a cargo del director de Vicecontralor de la Contraloría General de la República o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratado. Para el efecto, además del cumplimiento de las obligaciones y la entrega de productos, verificará como requisito para cada pago, que la persona contratada esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

SÉPTIMA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes señalados en los **Términos de Referencia**, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del contrato.

El Consultor debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de 7 días contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta 7 días para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el Informe Final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del Contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS

El Consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento de este, por no tratarse de un contrato de apoyo a gestión el consultor de común acuerdo con la supervisión del contrato establecerá las fechas de actividades y de los entregables de tal manera que la fecha final del contrato puede ser anterior a la pactada.

DÉCIMA PRIMERA: PROROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) **Que el contrato no se haya vencido**; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, iv) que haya fondos.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en 11.1.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Consultor realizará sus actividades en su sede habitual y las actividades que sean presenciales serán en la ciudad de Bogotá y para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D. C. Colombia

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

El valor del contrato es por la suma **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DOCE DÓLARES (US\$ 23.612)** de los Estados Unidos de América. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los impuestos y utilidades para el consultor, así como el 19% del Impuesto al Valor Agregado -IVA.

Nota: El valor del contrato es equivalente a **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA (\$118.060.000)**, incluido el IVA, con base en una tasa proyectada de \$5.000, con el fin de cubrir las variaciones de la tasa de cambio que podría presentarse al momento del pago y demás impuestos, imprevistos y costos en los que incurra el consultor en la ejecución de la consultoría.

Dado que el contratista no reside en Colombia, para todos los efectos, el contrato hará las veces de documento equivalente a la factura. Los mencionados pagos se efectuarán mediante a la cuenta que indique el consultor, una vez expedido el certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.

El valor del presente contrato se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4023 del 30 de agosto de 2023, expedido por la Dirección Financiera de la Entidad.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al consultor, en la moneda indicada en el párrafo precedente, de la siguiente manera de acuerdo con los productos e informes indicados en los TDR, así:

- Un primer pago del 25% del valor total de contrato contra la entrega y aceptación del plan de trabajo establecido en el literal a del numeral VI de los TDR.
- Un segundo pago del 45% a la entrega a satisfacción de los informes y conceptos establecidos en los literales b, c, d y e del numeral VI de los TDR.
- Un tercer y último pago del 30% del valor del contrato a la entrega a satisfacción del producto e informes establecido en los literales f y g del numeral VI de los TDR.

Para todos los pagos se deberá expedir el recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y verificarse el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud y riesgos profesionales) en la cuantía establecida en la normatividad vigente.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

Por el carácter internacional del consultor, acepta y conoce los impuestos que afectan y se practicarán a los servicios de la consultoría, que se pretenden contratar, de acuerdo con las leyes colombianas.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

19.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

19.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los estudios, informes, gráficos, especificaciones, diseños, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará al Contratante dichos documentos, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

DECIMO NOVENA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA

El contrato será suscrito por la CGR y se regirá por las cláusulas del presente contrato las cuales se establecen en el marco de las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo – BID por ser el organismo que financia el Programa para la Transformación Digital de la CGR - Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable y el idioma del Contrato será en idioma español.

VIGÉSIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN DEL BID

Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias a la jurisdicción colombiana aplicable.

Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: Si cabe esta posibilidad, el Consultor renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Contratante, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA CUARTA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 25.2 Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Colombia.
- 25.3 Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- 25.4 Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- 25.4 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- 25.5 No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- 25.6 Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de dos (2) años, inmediatamente anterior

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA

al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

25.7 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- i. Emitir una amonestación;
- ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- iii. Rechazar mi contratación; y
- iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD

El Consultor mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Carrera 69 No. 44-35 Piso 14, Gerencia Administrativa y Financiera
Telfs: 601 5187000
Email : bid.uep@contraloria.gov.co

Consultor: Dirección: CALLE EL RINCON N° 219, LA PLANICIE – LA MOLINA, LIMA PERU
Cel: 3682002 – 997353670
Email: jgarciat@adexperu.edu.pe

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGÉSIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes y efectuado el registro presupuestal por parte del Contratante.

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA**

VIGÉSIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN

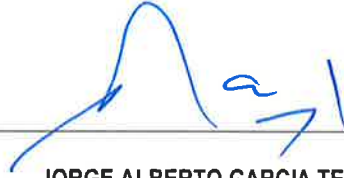
Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los 11 de septiembre de 2023

Por la Entidad



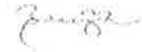
JAIME ESCOBAR VÉLEZ

El Consultor

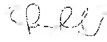


JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA

Elaboró: José Rodríguez Bermúdez. Especialista Adquisiciones Unidad Ejecutora.



Revisó: Clara Isabel Vega. Consultora Bid



Aprobó: Bernardo Henríquez Claros. Director de contratación



CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA

APÉNDICE A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

A CONTINUACION SE EXTRACTAN LOS TDR

Componente / Producto	3. Enfoque ciudadano e Integridad, 3.4 Estrategia para auditar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con énfasis en el ODS 5, diseñada e implementada
Método	Contratación Directa – POLITICA GN-2350-15 Capítulo V. Selección de Consultores Individuales
Identificador PA	CGR-127-CD

1. ANTECEDENTES

La Constitución Política de Colombia establece que la Contraloría General de la República —CGR es el órgano responsable de ejercer el control y vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. La CGR cuenta con autonomía administrativa y presupuestal. Su accionar se enmarca en tres funciones misionales: Control fiscal micro (cubre a cada una de las entidades que actúan con autonomía e independencia dentro del sector al cual pertenecen), control fiscal macro económico y macro sectorial (consolidación de análisis, resultados y situaciones en que se desarrollan las finalidades del Estado, a escala general, territorial y por sectores de actividad) y responsabilidad fiscal.

La Contraloría tiene mandato para evaluar el desempeño de la gestión fiscal del Plan Nacional de Desarrollo (numeral 2, artículo 53, Decreto 267 de 2000 modificado por el artículo 9 del Decreto 2037 de 2019). Como el gobierno de Colombia se comprometió a adaptar las metas e indicadores de los ODS en su planeación nacional y a asignar recursos públicos para la implementación de esta agenda global en el país, y que los ODS han sido integrados a la planeación nacional específicamente a través del documento CONPES 3918 de 2018 “Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia” y de los planes nacionales de desarrollo 2018-2022 y 2022-2026, compete a la Contraloría ejercer la vigilancia y control fiscal a esa implementación de los ODS.

En el primer semestre de 2018, se realizó una autoevaluación de desempeño de la CGR bajo la metodología Marco de Medición de Desempeño de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (MMD — EFS y SAI PMF, por sus siglas en inglés), para identificar el nivel de implementación de los estándares (ISSAI-NIAs) y las mejores prácticas internacionales, así como el cierre de brechas respecto a la medición realizada en 2015 a la CGR, producto del trabajo adelantado en la entidad. Para tal fin se contrató a Jorge García, experto en normas internacionales de auditoría financiera, cumplimiento y desempeño, por sus conocimientos y experticia en evaluación de la capacidad institucional y técnica de EFS, y como conocedor de la metodología SAI- PMF, quien asesoró la implementación de acciones en el corto, mediano y largo plazo para el cierre de brechas persistentes. Una de sus recomendaciones para el corto plazo fue anclar la Evaluación/Auditoría de Desempeño en las Direcciones de Estudios Sectoriales por ser las áreas que están más familiarizadas con el desarrollo del análisis, investigación, estudios sectoriales.

En el segundo semestre de 2018 se aplicó en la CGR el MMD-EFS versión 2016. Como resultado de la medición se obtuvo una alta calificación sobre la implementación de los estándares internacionales, se identificaron las brechas persistentes y se sugirió un plan de acción para su cierre. Una acción sugerida sobre las competencias para la auditoría de desempeño fue “... evaluar el conformar un área gerencial específica especializada para el desarrollo de las Auditorías de Desempeño, anteriormente las Direcciones de Estudios Sectoriales (DES) disponían de esas competencias, por lo que se propone volver a conformar las DES quienes disponían de profesionales con conocimiento en diferentes áreas tales como estadística, economía, entre otras, como consecuencia que no solamente se requieren habilidades de contabilidad o de auditoría sino de áreas tan amplias como leyes, economía, estadística, ingenierías, sociólogos, entre otros”.

En el segundo semestre de 2019 se realizó un seguimiento al cierre de brechas identificadas en la medición del MMD-EFS de 2018, seguimiento que realizó el Consultor Jorge García, quien reiteró la recomendación de ubicar la Auditoría/Evaluación de Desempeño en las Direcciones de Estudios Sectoriales - DES.

La entidad además ha fortalecido su estructura para ejercer su misión, adaptándose a avances institucionales producto de nuevas iniciativas de política pública promovidas desde el ejecutivo y gestionando reformas como la incorporación del control preventivo y concomitantes a través del Acto Legislativo 04 de 2019, sobre el cual la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el documento “El Control Preventivo y Concomitante de la Entidad

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA

Fiscalizadora Superior de Colombia: Estrategias modernas para nuevos desafíos" de 2021 recomendó fortalecer las auditorías de desempeño ubicándolas en las DES, "como parte del proceso de evaluación de políticas públicas, las cuales están a cargo de las mismas DES (...) Esto, dado que las DES están más familiarizadas con el desarrollo de análisis e investigación en estudios sectoriales".

En el documento Conpes 4045 de 2021 "Concepto favorables a la Nación para contratar una operación de crédito externo con la banca multilateral hasta por 30 millones de dólares, destinados a financiar el Programa para la Transformación Digital de la Contraloría" se incluyó en la página 40 la actividad "Apoyar la implementación de una metodología para el control y vigilancia a los recursos públicos destinados al cumplimiento de los ODS, con énfasis en el ODS 5 y generar alertas para la implementación de acciones de mejora" y el indicador "3.4 Estrategia para el control y vigilancia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible con énfasis en el ODS 5, diseñada e implementada", en el Componente 3 "Enfoque ciudadano e integridad".

La estrategia para la fiscalización a los ODS se va a generar en la CGR en este segundo semestre del año 2023 desde el Despacho del Vicecontralor y en la revisión de estos documentos se contará con apoyo externo calificado, por lo que no se requiere hacer un gasto de recursos públicos del crédito BID para ese fin.

Adicionalmente, uno de los cuatro enfoques definidos por la INTOSAI para fiscalizar los ODS es "Emprender auditorías de desempeño que examinen la economía, eficiencia y eficacia de los programas gubernamentales clave que contribuyen a aspectos específicos de los ODS"⁴, siendo una evaluación de desempeño el rol que ejerce quien realiza una auditoría de desempeño⁵, que en el caso de la fiscalización a los ODS comprende la evaluación de desempeño de la gestión fiscal del Plan Nacional de Desarrollo.

De acuerdo con el Modelo de Auditoría de ODS de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (ISAM, por sus siglas en inglés), la revisión de la implementación de los ODS por parte de las EFS está basada en las normas internacionales de auditoría (ISSAI, por sus siglas en inglés)⁶.

Según la Oficina de Naciones Unidas para las drogas y el crimen (UNODC, por sus siglas en inglés), en su Manual para Gestión Basada en Resultados y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Gestión Basada en Resultados requiere definir indicadores de desempeño en la planificación y realizar evaluaciones de desempeño basadas en resultados; lo cual puesto en el contexto de las EFS como órganos de control externo e independientes conlleva definir indicadores para evaluar el desempeño de las políticas públicas con las cuales se implementan los ODS y realizar evaluaciones de desempeño independientes de sus resultados, funciones que en la CGR están asignadas a las DES, en los numerales 6 y 2 del Decreto 267 de 2000, modificados por el artículo 9 del Decreto 2037 de 2019.

En el Plan Estratégico 2022-2026 "Una Contraloría con independencia para el cambio" se incluyó la estrategia "4.3. Redefinir e implementar el proceso de evaluación de políticas públicas para que además de generar conocimiento, agregue valor a la gestión estatal, mediante recomendaciones y el seguimiento de las mismas" y los productos "4.3.2. Informes de evaluación de desempeño y los demás productos del CFM".

En el Plan Estratégico 2022-2026 de la CGR también se incluyó la estrategia "4.11. Fomentar la vigilancia y control fiscal al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)" y los productos "4.11.1. Estrategia para la vigilancia y control fiscal al avance y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)" y "4.11.2. Puesta en marcha de la Implementación de la estrategia para la vigilancia y control fiscal al avance y cumplimiento de los ODS"; precisando que se trata de una fiscalización especializada en la evaluación del desempeño de las políticas públicas incluidas en el PND y a través de las cuales se implementa la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y los ODS.

Por lo expuesto y para iniciar la fiscalización a los ODS bajo el enfoque de la evaluación de desempeño de la gestión fiscal que contribuya al fortalecimiento de la vigilancia y el control fiscal a las metas nacionales de desarrollo de los ODS bajo los estándares internacionales y las mejores prácticas para las EFS y aporte a que la CGR vaya más allá del control numérico legal de los presupuestos públicos, promoviendo mejoras sustanciales de los programas clave para la implementación de los ODS en el país y coadyuvando a que sus resultados redunden en el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos,

⁴ <https://www.intosai.org/es/focus-areas/intosai-un-sdgs/sais-a-regions>

⁵ IDI-INTOSAI (agosto 2014). Guía de implementación de las ISSAI - Auditorías de Desempeño Versión post reunión adaptación Lina-Perú. Página 40. Ver en <https://doi.org/10.21203/3.55186145-Guia-de-implementacion-de-las-issai-auditorias-de-desempeno.html>

⁶ IDI-INTOSAI (abril de 2020). Modelo de Auditoría de ODS de la IDI (ISAM, por sus siglas en inglés) Versión piloto en español. Página 7. Ver en <https://www.idi.no/eli/brar/relavant-sais/auditorias-sustainable-development-quals-programm/isam/1020-isar-espanol/file>

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA

se hace necesario contar con una capacitación y el acompañamiento a la formulación e implementación de la evaluación de desempeño de la gestión fiscal en el control fiscal macro de la CGR, como parte de la estrategia que se generará para la vigilancia y control fiscal a los ODS.

Para tal fin, se debe contar con un asesor experto en los requisitos de implementación de la auditoría de desempeño a partir de la metodología SAI-PMF, con experiencia en evaluación de la capacidad institucional y técnica de EFS y en la Contraloría General de la República de Colombia, y por ende, con dominio sobre cómo es la estructura y cómo opera la entidad, para que imparta la capacitación y haga acompañamiento a la CGR en la formulación e implementación de la evaluación de desempeño de la gestión fiscal, como parte de la estrategia para la vigilancia y control fiscal de los ODS.

II. JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Dada la relevancia para la CGR de concretar acciones para el fortalecimiento de su labor de vigilancia y control fiscal acorde a la fiscalización a los ODS, basada en la auditoría de desempeño a las metas de desarrollo nacional de los ODS, se hace necesario que la capacitación y el acompañamiento a la CGR en la formulación e implementación de la evaluación de desempeño de la gestión fiscal esté a cargo de un consultor con experiencia específica sobre las prácticas de fiscalización de otras EFS y de la CGR y con dominio de las particularidades de los procesos misionales de la Contraloría que permita una mayor dedicación a asesorar a la CGR sobre acciones concretas que mantengan la misma línea técnica en la vigilancia y control fiscal a la implementación de los ODS.

El señor JORGE ALBERTO GARCÍA TEJADA, cuenta con una experticia en los requisitos del SAI PMF de implementación de la auditoría de desempeño, cuya aplicación ha evaluado en varios países de la región, por lo que puede apoyar a la CGR en asegurar que dichos requisitos sean incorporados en la fiscalización a la implementación de los ODS y tiene un conocimiento excepcional (a fondo) de las deficiencias en la implementación de las ISSAIS de auditoría de desempeño en la CGR y del negocio misional de las DES, lo que minimiza la curva de aprendizaje previo del consultor sobre la estructura y operación de la entidad y del entendimiento de las recomendaciones realizadas en el SAI PMF 2018 y por la OCDE sobre la implementación de la auditoría de desempeño en las DES, lo que es difícil de nivelar documentalmente con otros posibles consultores y le da una ventaja en tal sentido.

Además, el señor GARCÍA TEJADA tiene experiencia en docencia que se requiere para el desarrollo de la consultoría y evidencia su capacidad para liderar y apoyar grupos de trabajo y transferir conocimiento sobre los asuntos que conoce; y en evaluación de programas y proyectos y en medición de indicadores de gestión para la medición de resultados, lo que es esencial para asesorar sobre fiscalización a las metas nacionales de desarrollo de los ODS.

De acuerdo con lo anterior y fundamentados en la necesidad de contar con un consultor experto para capacitar en auditoría de desempeño y acompañar la formulación e implementación en la CGR de la evaluación de desempeño de la gestión fiscal como parte de la estrategia para la vigilancia y control fiscal a los ODS, entre otros asuntos, basada en las ISSAIS y mejores prácticas internacionales, de acuerdo con los principios del Modelo de Auditoría de ODS de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (ISAM, por sus siglas en inglés), esta contratación se enmarca en el numeral 5.4 de las causales definidas en las normas GN2350-9 para la contratación directa de consultores individuales, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo — BID.

Fundamentamos la solicitud de contratación directa según lo establecido en el literal d), numeral 5.4 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. GN-2350-15, bajo el entendido que tanto el perfil profesional como la experiencia relacionada con los temas a contratar nos permite manifestar que **JORGE ALBERTO GARCÍA TEJADA** está altamente calificado para adelantar los servicios que se pretenden contratar.

IV. ALCANCE

En desarrollo del objeto del contrato el consultor deberá:

- Asesorar a la CGR en el diseño e impartición de una capacitación sobre auditoría de desempeño que les permita a los participantes comprenderla como una evaluación de desempeño de la gestión fiscal y parte integral de la estrategia para la vigilancia y control fiscal a los ODS.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA

- Acompañar a la CGR en la formulación e implementación de la evaluación del desempeño de la gestión fiscal en el control fiscal macro, como parte de la estrategia para la fiscalización a los ODS, para lo cual el consultor deberá atender las consultas y resolver las dudas e inquietudes que le sean realizadas al respecto, revisar los avances de guías o manuales de evaluación de desempeño de la gestión fiscal y asesorar la selección de los pilotos a realizarse en el año 2024.
- Como resultado de la consultoría el experto durante la misma deberá generar recomendaciones que garanticen la incorporación de los requisitos de las ISSAI de auditoría de desempeño en la formulación e implementación de la evaluación de desempeño de la gestión fiscal y que eviten o minimicen la presencia de brechas al respecto, e identificará riesgos y acciones para mitigarlos.

El alcance de esta iniciativa no cubre la realización de una medición del SAI PMF.

V. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSULTOR

En desarrollo del contrato, el consultor deberá:

1. Preparar e impartir una capacitación en auditoría/evaluación de desempeño de la gestión fiscal, como parte de la estrategia para la vigilancia y control fiscal a los ODS, para lo cual se basará en las ISSAI por ser uno de los principios del Modelo ISAM para la fiscalización a los ODS.
2. Realizar sesiones virtuales y/o presenciales con los funcionarios y dependencias de la CGR que lideran y/o participan directamente en el proceso de formulación e implementación de la evaluación del desempeño de la gestión fiscal, como parte de la estrategia para la vigilancia y control fiscal a los ODS, y de otras dependencias relacionadas, para resolver dudas sobre la adaptación de los estándares internacionales para su implementación y con las características, normas, etapas, metodologías e implementación de la auditoría de desempeño en las EFS y en la CGR.
3. Responder las consultas de los funcionarios y dependencias de la CGR que lideran y/o participan directamente en el proceso de formulación e implementación de la evaluación del desempeño de la gestión fiscal y de otras dependencias de la entidad relacionadas con el proyecto.
4. Como resultado de la revisión de la propuesta de guía/manual para la evaluación del desempeño de la gestión fiscal, como parte de la estrategia para la fiscalización a los ODS, conceptuar sobre su pertinencia, utilidad y la incorporación de los requisitos de las ISSAI y las mejores prácticas internacionales para estas evaluaciones y emitir recomendaciones para su mejora, de ser el caso.
5. Proponer una metodología y criterios para la selección de las evaluaciones de desempeño de la gestión fiscal piloto a realizarse durante el año 2024 y realizar sesiones presenciales a manera de talleres con los funcionarios y las dependencias priorizadas, para asesorar su definición.
6. Emitir recomendaciones generales de la consultoría para evitar o mitigar la presencia de brechas frente a las ISSAI en la formulación e implementación de la evaluación de desempeño de la gestión fiscal, como parte de la estrategia para la vigilancia y control fiscal a los ODS. Estas recomendaciones deben incluir:
 - Actividades específicas
 - Proyección de tiempos para su implementación
 - Líderes y responsables de las acciones
 - Riesgos identificados y plan de mitigación de los mismos.
7. Realizar sesiones de socialización de los resultados de la consultoría, a fin de concertar, asesorar y hacer recomendaciones concretas para la implementación del mismo. Igualmente adelantar sesiones de trabajo con el Grupo Interno de Trabajo para la formulación e implementación de la evaluación de desempeño de la gestión fiscal para explicar las desviaciones respecto a las ISSAI, de presentarse, los riesgos asociados y las acciones incluidas dentro del plan de acción para reducirlos o mitigarlos.

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA**
VI. OBLIGACIONES DE LA CGR

1. Designar formalmente un supervisor que obre como interlocutor directo con el contratista.
2. Participar activamente en las actividades necesarias propuestas y/o requeridas por la CGR, en el marco del desarrollo de la consultoría y su plan de trabajo.
3. Realizar las aprobaciones de los informes descritos en un tiempo prudente para no impactar el plan de trabajo propuesto.
4. Retroalimentar oportunamente al consultor sobre sus propuestas y avances en la entrega de los informes esperados.
5. Efectuar los pagos de conformidad con lo determinado en el contrato.
6. Facilitar el acceso a las instalaciones de la CGR.
7. Previamente a la iniciación de la prestación del servicio, obtener las autorizaciones necesarias para que el consultor acceda a la información requerida que esté involucrada en los servicios aquí descritos. Se entiende por autorizaciones necesarias, todos los consentimientos o aprobaciones requeridas para acceder al software, hardware y otros productos de la CGR o de terceras partes que sean materia de este servicio.

VII. PRODUCTOS O INFORMES

- a. Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría, el cual deberá incluir la metodología que utilizará y un cronograma con la proyección de las sesiones de trabajo y de socialización establecidas en los numerales 1, 5 y 7 de las obligaciones a cargo del consultor. Este plan de trabajo deberá concertarse con la supervisión del contrato.
- b. Módulos y/o materiales pedagógicos de la capacitación en auditoría/evaluación de desempeño de la gestión fiscal que se van a impartir.
- c. Propuesta de una metodología y criterios para la selección de las evaluaciones de desempeño de la gestión fiscal piloto a realizarse durante el año 2024.
- d. Informe con los resultados de la revisión de las guías/manuales de evaluación de desempeño de la gestión fiscal, como parte de la estrategia para la fiscalización a los ODS, y la conclusión sobre si estas fueron adoptadas y adaptadas en concordancia con las ISSAIS y las mejores prácticas internacionales, en concordancia con los principios del modelo ISAM.
- e. Informe que sintetice los resultados de las sesiones de trabajo y de socialización establecidas en los numerales 1, 5 y 7 de las obligaciones a cargo del consultor.
- f. Informe que sintetice las respuestas dadas a las consultas y solución de dudas e inquietudes planteadas por los funcionarios y dependencias de la CGR que lideran y/o participan directamente en la formulación e implementación de la evaluación del desempeño de la gestión fiscal y de otras dependencias de la entidad relacionadas con ese proceso, sobre la adaptación de las ISSAI para su implementación y con las características, normas, etapas, metodologías e implementación de la auditoría de desempeño en las EFS y en la CGR.
- g. Recomendaciones para evitar o mitigar la presencia de brechas relacionadas con las ISSAIS y las mejores prácticas internacionales en el proceso de formulación e implementación de la evaluación de desempeño de la gestión fiscal, como parte de la estrategia para la vigilancia y control fiscal a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

VIII. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS, INFORMES Y DOCUMENTOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 22 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR Y JORGE ALBERTO GARCIA TEJADA

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del presente contrato es exclusiva de la CGR, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario.

IX. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato será suscrito por la CGR y se regirá por las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo — BID, Contrato de Préstamo BID 5385/0C-CO, de manera supletoria por la legislación colombiana aplicable.

X. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El consultor debe garantizar la absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y de los materiales suministrados por la CGR. Bajo ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por éste para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Todos los documentos y demás productos resultantes del desarrollo del contrato serán de propiedad exclusiva de la CGR.

XI. FUENTE DE FINANCIACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato que se pretende suscribir se financiará con recursos de crédito externo del Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República— Contrato de Préstamo BID 5385/0C-CO. De conformidad con la fuente de financiación reseñada, se requiere la no objeción del BID y su lugar de ejecución será la ciudad Bogotá D.C.

